

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 07-02-2024. A Despacho la anterior demanda la cual fue inadmitida por auto notificado en estado del 29 de enero de 2024, por lo que el término para subsanar corrió los días 30, 31 de enero, 01, 02 y 05 de febrero de 2024.

A DESPACHO,



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO: No 269

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00853-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE
Y CREDITO COOPHUMANA
DEMANDADO: SANTIAGO CARDONA HENAO

Visto el informe que antecede se rechazará las presentes diligencias toda vez que la parte actora no subsanó en término la demanda, por tal motivo se procederá como lo dicta el artículo 90 C.G.P.

Por lo expuesto el Juez SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS:

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA contra SANTIAGO CARDONA HENAO por lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez en firme este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 8-02-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario